

## **5. Subsidio de paternidad**

Beneficio económico para los socios activos que reconozcan la paternidad del recién nacido.

### **Condiciones generales:**

- a. Se otorgará hasta por tres (3) meses consecutivos.
- b. El monto establecido para este beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
- c. Se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre el nacimiento y hasta los 8 meses de edad del menor.
- d. Al recibir el subsidio de paternidad no podrá acceder al subsidio de desempleo.

### **Requisitos:**

1. Antigüedad mínima como socio de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Registro civil de nacimiento en donde conste la condición de padre por parte del socio.
4. Certificado de la cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica o instrucciones para realizarlo a través de plataformas digitales.
5. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.